

Neiva, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2022-00410
PROCESO:	PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	RUBIMAR LOURDES DIAZ MOLERO
DEMANDADO:	JESUS HELI SOTO ESPINA

Teniendo en cuenta que el curador que fue designado en auto anterior manifestó que no acepta el cargo, justificando debidamente, procede este despacho a relevarlo del mismo y en su lugar, se dispone nombrarle como curador ad-litem para que represente los intereses del demandado JESUS HELI SOTO ESPINA, al abogado CARLOS ANDRES MURILLO BARRIOS¹, quien ejercerá la respectiva defensa técnica de aquel.

Se precisa que este cargo es de forzosa aceptación y con la manifestación de aceptarlo, se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

En atención al memorial allegado el 27 de febrero hogaño, se le informa que el abordaje psicosocial se hará en cualquier momento previo a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

¹ Correo curador ad-litem: murillobarrios@hotmail.com



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

E.C.



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*